



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2022-00878-00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos legales, el Juzgado con fundamento en lo previsto en los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C.G.P. **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **AECSA S.A.** endosatario en propiedad del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **MARÍA ROSALBA GARZÓN**, por las siguientes cantidades:

1. PAGARÉ N°3385083

1.1. Por la suma de **\$43.765.114** M/cte por concepto del capital contenido en el documento de la referencia.

1.2. Por los réditos de mora generados sobre el saldo insoluto que se menciona en el numeral 1.1., liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda, esto es, a partir del 1 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

3. A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo descrito en la sección segunda, título único, del C.G.P. y notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y S.S. procesal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, haciéndosele saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

4. Reconózcase personería adjetiva para actuar a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)
(2)